

Buenos Aires, 08 ABR 2008

DP-0300/08

**VISTO:**

El Expediente HSN 730/2008, la Ley 24.600, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-, en su artículo 56 crea la Comisión Paritaria Permanente de aplicación, reglamentación e interpretación del estatuto del empleado legislativo.

Que, entre las funciones y atribuciones de la Comisión Paritaria Permanente, le corresponde interpretar con alcance general las normas del Estatuto y establecer sus normas reglamentarias, complementarias y de aplicación, cuya validez está sujeta a la aprobación por Resolución Conjunta de los Presidentes de ambas Cámaras.

Que, según establece la norma citada en el visto, la Comisión estará integrada por diez (10) miembros, cinco (5) serán designados y removidos por las asociaciones sindicales con personería gremial en el ámbito de actuación del Honorable Congreso de la Nación, en proporción al número de afiliados cotizantes que representen dentro de ese ámbito.

Que, los cinco (5) miembros restantes serán designados y removidos por resolución conjunta de los presidentes de ambas Cámaras, con participación de la minoría parlamentaria.

Que, mediante Resolución Conjunta de los Presidentes de ambas Cámaras DP 265/06, fueron designados los integrantes de la Comisión Paritaria Permanente, en representación del Poder Legislativo de la Nación.

Que, a fojas 2 obran actuaciones con las propuestas de la Honorable Cámara de Diputados donde designan a los representantes a la Comisión Paritaria Permanente.



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the bottom left portion of the page, overlapping the text of the final paragraph.

Que, a fojas 3 obran las propuestas de los representantes de la Asociación del Personal Legislativo (A.P.L.) a la Comisión Paritaria Permanente.

Que, a fojas 4 se inserta la designación del representante de Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) a la Comisión Paritaria Permanente.

Que a fojas 30 a 32 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del que se desprende que por el momento las asociaciones sindicales con personería gremial en el ámbito de actuación del Honorable Congreso de la Nación que pueden integrar la Comisión Paritaria Permanente, son la Asociación del Personal Legislativo (A.P.L.) y la Asociación del Trabajadores del Estado (A.T.E.), considerando que debería respetarse la proporcionalidad con la cual se constituyó la Comisión saliente.

Que por lo demás, es ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social expedirse en forma definitiva respecto de la eventual representatividad de las asociaciones sindicales para integrar la Comisión de referencia, por lo que excede al ámbito de la presente emitir resolución al respecto; ello, sin perjuicio de futuros cambios que pudieran verificarse provenientes de la autoridad competente en la materia.

Que, es de público y notorio conocimiento que en el mes de octubre próximo pasado, se modificó la integración de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, con el consecuente cambio de autoridades.

Que, en este contexto y conforme el artículo 57 de la Ley 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-, se dicta la presente.



Congreso de la Nación

DP-0300/08

POR ELLO:

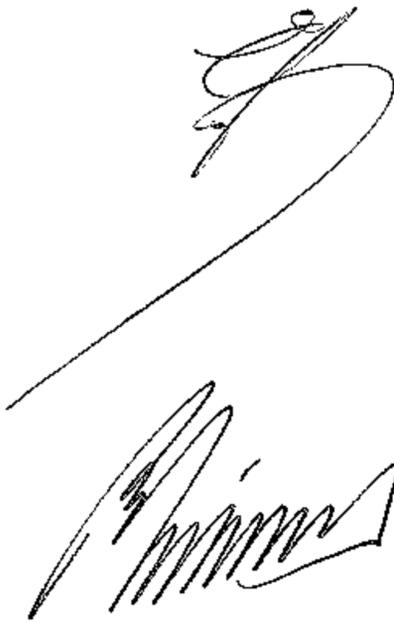
EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Designense para integrar la Comisión Paritaria Permanente de aplicación, reglamentación e interpretación del Estatuto del Empleado Legislativo, en representación del Poder Legislativo de la Nación, a quienes se detalla en el Anexo I, en el que se incluye, además a los representantes que el sector sindical ha elegido a tal fin.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.



INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE CREADA POR LEY  
24.600

I- POR EL H. CONGRESO

Por el H. Senado de la Nación, el Señor Secretario Administrativo, Cdor. Jorge Luis TIEPPO y el Señor Secretario Parlamentario, Dr. Juan ESTRADA.

Por la H. Cámara de Diputados de la Nación, el Señor Prosecretario Administrativo, Cdor. Andrés Daniel ELEIT y el Señor Secretario General de la Presidencia, Dn. Armando Rubén BERRUEZO.

Por la Biblioteca del H. Congreso de la Nación, se ratifica al Señor Director Coordinador General Dn. Bernardino I. CABEZAS.

II- POR LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL LEGISLATIVO (APL)

Sr. NORBERTO DI PROSPERO	DNI 17.231.922
Sr. GUSTAVO ANTELO	DNI 13.852.829
Sra. ADELA MARTINEZ	DNI 6.356.722
Sr. DANIEL PEREZ	DNI 11.220.771

III- POR LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)

Sr. MARIO RU	DNI 10.515.709
--------------	----------------

